

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DEL MASTER PROPIO DE MEDICINA Y RESCATE EN MONTAÑA

En Huesca, en el Palacio Consistorial del Ayuntamiento de Huesca, el día 1 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Felipe Serrate**, en su calidad de **Alcalde de Huesca**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Huesca, con C.I.F. n.0 P2217300-1 y con domicilio social en Plaza Catedral, 1, 22.071 Huesca, asistido del Secretario General del Ayuntamiento, D. José M^a Chapín Blanco.

Y de otra parte, la Universidad de Zaragoza, con C.I.F. Q501 8001 G y en su representación **Don José Antonio Mayoral Murillo, Rector de la Universidad de Zaragoza**, con domicilio social en c/Pedro Cerbuna n.0 12 (50009) Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Que, con fecha 20 de junio de 2016, se suscribió el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo del Máster propio de Medicina y Rescate en Montaña. Y que, con motivo de algunos puntos que quedaron pendientes de concreción,

ACUERDAN

Primero- La modificación de la **cláusula quinta** del Convenio que queda redactadas del siguiente modo:

QUINTA.

- a. Las cantidades consignadas serán transferidas a la Universidad de Zaragoza previa justificación, admitiéndose pagos a cuenta equivalentes a la justificación presentada, todo ello de acuerdo con el art. 18.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

b. **Los plazos de justificación** serán:

- en 2016, el 15-12-16 y
- en 2017 el 15-12-17

c. **Tipo de gasto computable:** Según el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Huesca, "*Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.. Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.*

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- *Gastos suntuarios.*
- *Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.*
- *Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Los costes indirectos*

d. **Requisitos y la forma de presentar la justificación.** Según los artículos 14 y 15 OGS:

a) Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Huesca con la subvención concedida.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

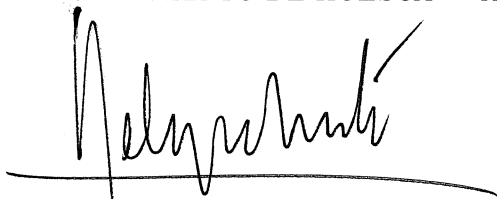
c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Segundo: La presente addenda entrará en vigor con efectos retroactivos a partir del 20 de junio de 2016.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Addenda, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA



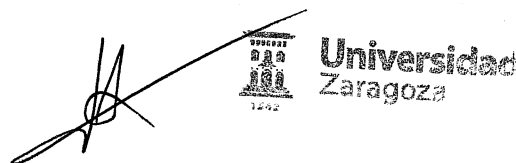
Fdo.: Luis Felipe Serrate

EL SECRETARIO GRAL DEL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA



Fdo.: José Mª Chapín Blanco

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

